	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 007 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024	VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA, En cumplimiento de las funciones asignadas en el párrafo del artículo 15, artículos 54 y 58, inciso 1 y párrafo 3 del artículo 127, del acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, de Cartago Valle del Cauca y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, establece que el calendario tributario son las fechas para la presentación y pago de los impuestos y rentas en el municipio de Cartago, y que es la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, mediante resolución antes de terminar la vigencia, la que expedirá el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia.

Que los artículos 33, 70 100 y 205 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el municipio de Cartago Valle, establece que el municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto predial unificado, Sobretasa ambiental, Industria y Comercio y sus complementarios, Circulación y tránsito que se cause en su jurisdicción, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, recaudo y devolución.

Que el artículo 54 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija descuentos para promover el pronto pago, del Impuesto Predial Unificado, concediendo a los contribuyentes plazo para cancelar el impuesto hasta el último día hábil de acuerdo a las fechas establecidas dentro de este calendario, vencido el plazo se iniciará la liquidación de intereses de mora.

Que el artículo 58 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, consagra como formas para el pago del impuesto predial, realizarlo por cuantía total o, por cuotas o abonos con actualización, dentro de la correspondiente vigencia.

Que el artículo 127 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece como plazo para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, generados en la vigencia inmediatamente anterior, el último día hábil del mes establecido en el presente calendario tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 007 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024	VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.

Que el parágrafo 3 del artículo 127 del acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija descuentos para promover el pronto pago, del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros.

Que corresponde a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, a través de sus dependencias, la gestión, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

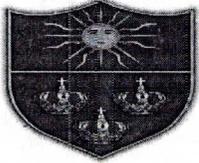
Que el artículo 542 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la administración tributaria municipal. Así mismo la alcaldía podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras.

Que el parágrafo del artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que: “La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de la vigencia que rija el calendario tributario, de ser necesario por factores administrativos y/o financieros, entre otros, tendrá la potestad de modificar o actualizar las condiciones inicialmente previstas al momento de su expedición.”

Que con el fin de modernizar la plataforma tecnológica del municipio y generar un acercamiento real con el contribuyente, facilitando el acceso a su información tributaria y el pago oportuno de los impuestos, durante la vigencia 2023, el municipio implementó un Software Tributario denominado SISCAR, el cual se encuentra en el inicio de su puesta en operación, que incluyó la validación de la liquidación del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio; proceso que puede ocasionar para el contribuyente inquietudes en etapa de adaptación; razón por la cual, la administración municipal considera compensar al contribuyente, aumentando el porcentaje límite permitido por el Estatuto de Rentas municipal, del beneficio por pronto pago del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del municipio,

RESUELVE:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 007 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024	VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo 3 de la Resolución 001 de fecha 10 de enero de 2024, “FECHAS DE PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”; por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual quedará así:

FECHAS DE PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los descuentos por pronto pago del impuesto predial unificado, conforme el artículo 54 del Acuerdo 035 de 2022, se conceden a los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto en un pago único, correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores o que se encuentren en acuerdo de pago o por cuotas.

Los plazos para cancelar el impuesto predial unificado, con descuento, se fijan así:

Fecha máxima de pago	Descuento
31 de enero de 2024	10%
29 de febrero de 2024	10%
31 de marzo de 2024	10%

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el artículo 4 de la Resolución 001 de fecha 10 de enero de 2024, “FECHAS DE PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”. por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual quedará así:

FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El descuento por pronto pago del impuesto de industria y comercio, de acuerdo al párrafo 3 del artículo 127 del Acuerdo 035 de 2022, aplica para los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto de industria y comercio a pagar, hasta la fecha límite de pago establecido en el presente artículo.

Los plazos para presentar y pagar la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, serán los siguientes:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 007 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024	VERSION: 1

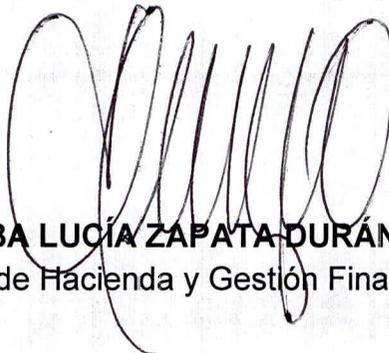
POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.

Fecha máxima de pago	Descuento
31 de enero de 2024	10%
29 de febrero de 2024	10%
31 de marzo de 2024	10%

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir del diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año Dos mil veinticuatro (2024).



MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Jorge Armando Ramírez Hoyos. – Prof. Universitario Dir. De Rentas 
Revisó: Maricel Yusti Ortiz – Directora de Rentas 
Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera 
Aprobó: Melba Lucia Zapata Duran. – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera 